



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0622
EXPEDIENTE Nº 7210-003593/17

NEUQUÉN, 10 MAY 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 7210-003593/2017 caratulado: "Convenio entre el C.P.E y el INSTITUTO DURMARE para dictado de clases de enfermería en la ESCUELA PRIMARIA Nº 326 de ZAPALA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 030 de fecha 03 de marzo de 2017 la Vicedirectora de la Escuela Primaria Nº 326 de Zapala, informa que el Instituto Durmare a cargo del señor Oscar Osvaldo Durán, ha solicitado el préstamo del edificio escolar durante el presente ciclo lectivo para dictado de clases de la carrera de Enfermería Profesional;

Que la carrera realizará el dictado de clases los días martes a viernes de 18:00 a 22:00 horas desde la firma del comodato hasta diciembre del presente año;

Que es una función primordial de este Consejo de Educación promover todo lo concerniente a la educación de la ciudadanía en general, y en toda carrera que brinde profesionalismo y salida laboral a los ciudadanos de nuestra Provincia y aquellos que habiten en ella, llegando la educación y formación de profesionales al interior de la Provincia;

Que el Instituto Durmare se encuentra incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el orden Nº I-148 de nivel superior -no universitario- sin aporte Estatal, según Resolución Nº 1680/11;

Que mediante Resolución Nº 1681/11 se crea el Plan de Estudio Nº 510 correspondiente a la "Tecnicatura Superior en Enfermería";

Que debe tenerse en cuenta que el Instituto Durmare hace tiempo ha utilizado las instalaciones de la Escuela Primaria Nº 326, cumpliendo con todo lo acordado y ha conservado en muy buen estado las instalaciones;

Que corresponde hacer la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato de Comodato por medio del cual el Consejo Provincial de Educación presta en uso al Instituto Durmare las instalaciones de la Escuela Primaria Nº 326 de Zapala, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2º) APROBAR el modelo Contrato de Comodato que como Anexo Único forma parte de la presente.



ES COPIA

ADRIANA DEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0622
EXPEDIENTE Nº 7210-003593/17

3º) **ESTABLECER** que por la Dirección Provincial Educación Primaria se efectúen las comunicaciones de práctica y se notifique a los interesados.

4º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Coordinación Legal y Técnica, Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas, Dirección General de Inmuebles y Registros Notariales y **GIRAR** el expediente a la Dirección Provincial de Educación Primaria a los fines establecidos en el Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ESCOPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE COMODATO



Entre la....., en adelante el **"INSTITUTO"**, representado en este acto por el señor, DNI Nº, con domicilio en calle de la ciudad de, Provincia del Neuquén, por una parte; y el **Consejo Provincial de Educación**, en adelante el **"CONSEJO"**, representado en este acto por la Señora Presidenta del Consejo Provincial de Educación,, D.N.I. Nº, como lo acredita con el instrumento respectivo, constituyendo domicilio legal en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por la otra; ambos representantes facultados para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO. El **CONSEJO** entrega en comodato y el **INSTITUTO** acepta, el uso de tres (3) aulas Galeria 3, que serán utilizados los días Martes a Viernes de 18:00 a 22:00 horas.-----

SEGUNDA: DESTINO. Las instalaciones serán destinadas al dictado de clases para la carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería", dictada por el Instituto Durmaré.-----

En lo que se refiere a la limpieza de los espacios que se ceden en uso, los mismos deberán ser entregados limpios y ordenados, para tal fin la directora y el representante del **INSTITUTO** deberán acordar la persona que realizará las tareas de limpieza, asegurando el normal funcionamiento, higiene y orden del establecimiento educativo.-----

TERCERA: ESTADO DEL INMUEBLE. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, el cual el **INSTITUTO**, manifiesta conocer y aceptar. Toda alteración, modificación, mejora o innovación que se realice en el inmueble, quedarán en beneficio de la propiedad y serán por exclusiva cuenta del **INSTITUTO**, sin derecho a exigir al **CONSEJO** indemnización, reintegro o devolución alguna, salvo expreso acuerdo en contrario, y sin perjuicio de la facultad del **CONSEJO** de exigir su remoción para que recupere su estado anterior, siendo los costos a cargo del **INSTITUTO**.-----

CUARTA: SERVICIOS Y GASTOS. Será a cargo del **CONSEJO** exclusivamente, el pago de los servicios públicos de electricidad, agua, gas y cualquier otra carga, gravamen, tasa, contribución o impuesto que grave a la propiedad, ya sean de origen nacional, provincial o municipal, público o privado.-----

El **INSTITUTO** realizará un aporte equivalente a pesos doce mil (\$12.000), mensuales a contar desde la ocupación del inmueble, los cuales serán utilizados para pintura y mano de obra, tareas que deberán ser realizadas en la época de receso invernal, informando la Directora el cumplimiento de este aporte y las tareas realizadas. Las partes de buena fe acordarán la forma de compra de materiales y mano de obra para cumplir el compromiso asumido. En cuanto al aporte mensual correspondiente al segundo semestre y hasta la finalización del convenio, los fondos serán empleados en mantenimiento del edificio en general los cuales serán realizados en el mes de diciembre, debiendo la Directora del establecimiento informar al Consejo las tareas realizadas. El incumplimiento del aporte y las tareas realizadas faculta al Consejo Provincial de Educación a rescindir el comodato debiendo el **INSTITUTO** devolver el inmueble.-----

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER. Queda expresamente prohibido al **INSTITUTO** ceder, transferir o transar su posición contractual, así como arrendar o subarrendar total o parcialmente, o cualquier otro negocio jurídico, sea a título oneroso o gratuito, sobre el inmueble objeto del presente contrato, salvo autorización expresa otorgada por escrito por parte del **CONSEJO**.-----

SEXTA: RESPONSABILIDAD. El **INSTITUTO** asume el compromiso de mantener indemne al **CONSEJO** de toda queja o reclamo indemnizatorio, que insten el personal de su dependencia o terceros que resulten damnificados por las actividades que allí realice, así como por los daños y perjuicios que se generen a partir de la ineficiente o incorrecta utilización de las instalaciones por parte de ellos.-----

SÉPTIMA: SEGUROS. Es a cargo del **INSTITUTO** la contratación de seguro de responsabilidad civil por los posibles daños y perjuicios que ocasione la utilización de las instalaciones en virtud de este convenio. Asimismo, el **INSTITUTO** asume toda responsabilidad por los daños y perjuicios en los términos de los Artículos Números 1757, 1758, 1769 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, que pudieran originarse por el proyecto y construcción, destino y explotación del inmueble, sobre personas, bienes o cosas, durante la vigencia del presente convenio y/o las prórrogas que se acordaren, comprometiéndose a mantener indemne al **CONSEJO**, por toda reclamación que surja por hechos que sucedan durante el plazo de vigencia del presente contrato.-----

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia hasta el mes de diciembre de 2017, y a partir de la firma del mismo, expirando de pleno derecho sin intimación previa, cuyo cumplimiento de entrega se acreditará con recepción escrita por parte del **CONSEJO**. Podrá rescindirse también conforme a lo normado por los Arts. 1539 y 1541 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

NOVENA: RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN. El presente convenio podrá ser suspendido o rescindido de común acuerdo por las partes, lo que se hará constar por escrito.-----

DÉCIMA: MODIFICACIONES. Para el caso que debieran realizarse modificaciones a las cláusulas establecidas en el presente Convenio, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de actas complementarias, el cual será agregado como formando parte del mismo especificando sin lugar a dudas qué cláusulas se modifica.-

DÉCIMOPRIMERA: INTERPRETACIÓN. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación y ejecución o interpretación de este convenio y de las Actas Complementarias que se dicten al efecto, las partes se comprometen a solucionar las diferencias en base a los principios de la buena fe.-----

Para todo aquello que no estuviera expresamente previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas de derecho administrativo referente a contrataciones del Estado Provincial y supletoriamente las normas del Código Civil y Comercial de la Nación referidas al Comodato (Libro Tercero, Título IV, Capítulo 21) y las que sean complementarias a ellas.-----

DÉCILOSEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia judicial, las partes convienen en someterse exclusivamente a la Jurisdicción o los tribunales con competencia en lo contencioso- administrativo de la ciudad de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal, para lo cual los domicilios denunciados por las partes en el presente, tendrán carácter de especiales y serán válidos a todos los efectos legales y de notificación.-----

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0622
EXPEDIENTE Nº 7210-003593/17

De conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los.....del mes de.....del año 2017.-----

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lto. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén